



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 1
RAM 613

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 61/12

Sucre, 15 de Febrero de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 55/12 de 13 de febrero de 2012, el H. Concejo Municipal, declaró en comisión oficial de servicios a los CONCEJALES: Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, VICEPRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL y el Sr. José Santos Romero Mostacedo, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE, con la finalidad de que formen parte de la delegación Chuquisaqueña que participará en la FIRMA DEL CONTRATO ENTRE LA ESTATAL PETROLERA YPFB y la EMPRESA GAFFNEY & CLINE ASSOCIATES, que se realizó el día 13 de febrero de 2012, a Hrs. 16:00 pm, en la ciudad de La Paz (Salón de Reuniones de YPFB), a los efectos administrativos la declaratoria en comisión se estableció los días 13 y 14 de febrero de 2012.

Que, en **Sesión Plenaria de 15 de febrero de 2012**, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento de la nota suscrita por los CONCEJALES: Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, VICEPRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL y el Sr. José Santos Romero Mostacedo, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE, haciendo conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, que por situaciones de itinerario de viaje (no se logró conseguir los boletos aéreos para el viaje correspondiente), con ese antecedente, solicitaron la ABROGATORIA de la Resolución No. 55/12 de 13 de febrero de 2012, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado abrogar y dejar sin efecto legal, la referida resolución.

Que, de acuerdo al art. 22 de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales, norma legal que tiene relación con el art. 157 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, respectivamente.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° ABROGAR la Resolución N° 55/2012 de 13 de febrero de 2012, dejando sin efecto la misma.

Art. 2° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
**SECRETARIA. H. CONCEJO
MUNICIPAL**



Plaza 25 de Mayo N° 1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926
E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778
www.concejomunicipalsucre.gov.bo • Sucre - Bolivia